

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FENALCO VALLE
DEMANDADO: MARIA LUZMIRA CAMACHO MOSQUERA
RADICACION: 2018-00250-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 21 de febrero de 2022.

RADICADO: 2018-00250-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FENALCO VALLE
DEMANDADO: MARIA LUZMIRA CAMACHO MOSQUERA
ASUNTO: DA POR TERMINADO PROCESO POR PAGO TOTAL

AUTO No. 142

ASUNTO A TRATAR.

La abogada BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO, en su calidad de apoderado judicial de la ejecutante con facultad expresa para recibir; Allega escrito en el que solicita ***la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo ordenado por el artículo 461 del CGP., así mismo, solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, se libre los oficios pertinentes, y se ordene el archivo del proceso.***

En este orden, el Juzgado despachará favorablemente dicha petición, teniendo en cuenta que hasta la fecha no hay embargo de remanentes que afecta el proceso.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE.**

1.- **TERMINAR** el proceso por pago total de la obligación demandada. (Art. 461 del CGP).

2.- Salvo embargo de remanentes, **LEVANTAR** la medida cautelar decretada en providencia de fecha octubre 18 de 2018. Librar oficio así:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FENALCO VALLE
DEMANDADO: MARIA LUZMIRA CAMACHO MOSQUERA
RADICACION: 2018-00250-00

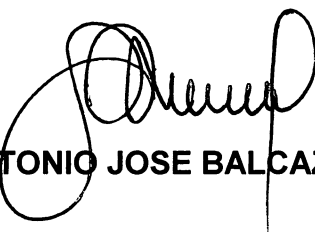
- A la Secretaría de Movilidad de Guacarí – Valle, a fin de que cancele en forma inmediata la orden de embargo dada por este despacho, en oficio No. 1539 de octubre 25 de 2018. Es de anotar que, para el presente caso, no se ordenó la aprehensión de dicho vehículo automotor.

3.- **TENGASE** como abono a la obligación ejecutada, la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1'000.000,00), el día 19 de enero de 2022, reportados por la abogada BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO, apoderad judicial de la parte ejecutante, que deben imputarse al pago de intereses y en lo restante si es del caso, al capital.

4.- **CUMPLIDO** lo dispuesto en los numerales anteriores y en firme este auto **ARCHIVAR** el proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.